

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 2023-050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. ocho (8) de mayo del 2023

Se INADMITE, la presente demanda Ejecutiva, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Exprélese donde se encuentra el original del título valor.
2. Indíquese de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada, conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

**RESUELVE**

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR", actuando mediante apoderado judicial, contra JHON HENRY GONZALEZ VEGA

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de

la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 9 de mayo del 2023  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 29 de esta misma fecha.

*[Handwritten Signature]*  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria